



SUMILLA: Ampliación de Plazo N° 4 al Contrato N° 155-2019-MTC/21 y Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 156-2019-MTC/21

# Resolución Directoral

N° 00 12 -2021-MTC/21  
Lima,  
13 ENE. 2021

VISTO:

El Memorando N° 16-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 01-2021-MTC/21.GO.EVM emitido por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;



Que, con fecha 10 de octubre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO SACHA integrado por BLUE HORIZON S.A.C., WEIHAI CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED y CONSTRUCTORA ATLÁNTICO S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 155-2019-MTC/21, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL SALLIQUE - CHALANMACHE", en adelante la Obra, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario y por el monto de S/ 26 385 131,05 (Veintiséis millones trescientos ochenta y cinco mil ciento treinta y uno con 05/100 Soles), incluido IGV;

Que, el 11 de octubre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 156-2019 -MTC/21, para la supervisión de la Obra, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, por el monto de S/ 1 662 255,00 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 107-2020-MTC/21 del 10 de julio de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 (Ampliación Excepcional de Plazo), por ciento sesenta y cinco (165) días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 02 de julio de 2021. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo de los Servicios de Supervisión N° 01 del Contrato N° 156-2019-MTC/21 por ciento sesenta y cinco (165) días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de dicho servicio al 31 de agosto de 2021, plazo en el que se incluye los servicios de supervisión en campo, recepción y liquidación de obra y supervisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2021-MTC/21 del 06 de enero de 2020, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo de Obra Parcial N° 2 al Contrato N° 155-2019 -MTC/21;

Que, con la Resolución Directoral N° 0003-2021-MTC/21 del 06 de enero de 2020, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 3 al Contrato N° 155-2019 -MTC/21;

Que, mediante la CARTA N° 103-2020-CS/RL del 19 de diciembre de 2020, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 04 por quince (15) días calendario, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", de acuerdo a lo siguiente:

- i) Desde los primeros días hasta la quincena del mes de diciembre se presentaron de manera continua precipitaciones pluviales (lluvia) que originaron la saturación de los suelos que no permitieron ejecutar las excavaciones de las explanaciones del rubro movimiento de tierras, la saturación del suelo natural de los accesos de la vía que impiden el traslado de equipos a los frentes de trabajo, la ejecución del transporte de materiales excedentes a DME, saturación de los materiales de relleno y de concreto de las obras de alcantarillas; además, a consecuencia de dichas precipitaciones se produjeron deslizamientos de taludes por efecto de saturación, lo que viene originando derrumbes sobre zonas que se encuentra en proceso de construcción, inundaciones en donde se viene efectuando las excavaciones de las explanaciones, paralizándose los





# Resolución Directoral

trabajos de alcantarillas y afectándose el material de agregados tanto el relleno de las estructuras de alcantarillas TMC como para la preparación de concreto para los puentes.

- ii) A la fecha de la ocurrencia de las precipitaciones pluviales, los trabajos programados están concentrados entre el Km. 9+300 al 12+140 y Km 12+980 al Km 14+00 del Camino Vecinal Sallique Chalanmache, tal como se advierte en los programas de trabajo y los asientos del Cuaderno de Obra de los días del 01 al 15 de diciembre de 2020, afectándose las partidas que conforma parte de la ruta crítica de la programación de obra vigente referidas a la 02.01 Desbroce y limpieza en zona boscosa, 02.02 Excavación en material suelto y 02.03 Excavación en roca fracturada (suelta), obligándose a la paralización parcial o total de las actividades programadas.
- iii) El inicio de la circunstancia invocada anteriormente se anotó el 01 de diciembre de 2020 en el Asiento N° 268 del Cuaderno de Obra y la culminación se anotó el 16 de diciembre de 2020 en el Asiento N° 304 del Cuaderno de Obra cuando se comunica a la Supervisión que a la fecha no se ha presentado precipitaciones pluviales en el entorno de los trabajos, es decir el cese temporal de las precipitaciones pluviales que tuvieron sus efectos desde el 01 al 15 de diciembre de 2020.
- iv) Lo dicho anteriormente se sustenta con el Informe Técnico ANALISIS DE LLUVIAS SETIEMBRE – OCTUBRE – NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2020 DISTRITO DE SALLIQUE PROVINCIA JAEN – CAJAMARCA emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en el cual se señala lo siguiente:

(...)

*En el primer tercio del mes, el acumulado fue de 138 litros/m<sup>2</sup>, cantidad excesiva respecto a su media climática en el orden de 400%, el valor esperado en este primer tercio debió ser 27.6 litros/m<sup>2</sup>.*

*El segundo tercio del mes, hasta la fecha de registro (15/12/2020) se mantiene la frecuencia en forma regular, la cantidad acumulada fue de 25.1 litros/m<sup>2</sup>. La media climática para este tercio es de 42 litros/m<sup>2</sup>.*

*Estas precipitaciones registradas hasta la fecha, especialmente la frecuencia en forma consecutiva está generando serias dificultades para desarrollar actividades en la intemperie, notándose en varios sectores de las vías del distrito de Chontali, Sallique y otras partes de la provincia de Jaén, superficies con charcos y aniego, que son evidencias de suelos saturados con agua.*

(...)

- v) Asimismo, de acuerdo al Informe de Laboratorio (ANEXO N° 05) donde se



evaluó la humedad de las muestras realizadas en la plataforma y talud de los tramos (km 9+300 – 12+140, km 12+980-14+000) del 01 al 15 de diciembre de 2020, se obtuvo como conclusiones lo siguiente:

(...)

- *La humedad presente en este tipo de suelos condiciona a que sea imposible realizar trabajos adecuados, tal como lo requieren las Especificaciones Técnicas de obra.*
- *Las precipitaciones pluviales han ocasionado una saturación superficial de la superficie de trabajo. Lo manifestado anteriormente se sustenta en los ensayos de humedad realizados a la plataforma y talud de la carretera, donde se aprecia humedades (entre 28% y 48%), indicativo que para el reinicio de las labores se requiere que la superficie del terreno tenga una humedad adecuada que permita una buena trabajabilidad, por lo tanto, no se puede realizar los trabajos de explanaciones por el exceso de humedad que ocasiona la saturación del terreno que no permite el corte de talud y el transporte de material excedente a los DME.*

(...)

Que, a través de la Carta N° 0149-2020/SERC-SCH-JDS del 20 de diciembre de 2020, el Supervisor se pronunció respecto a la Ampliación de Plazo de Obra N° 04 por quince (15) días solicitada por el Contratista, recomendando que se declare procedente, por lo siguiente:

- Tal como lo señaló el Contratista, del periodo del 01 al 15 de diciembre del 2020, se venía ejecutando trabajos en el sector del Km. 9+300 al Km 12+140 y Km. 12+980 al Km. 14+000 de la Obra.
- Las precipitaciones pluviales producidas durante esos días, afectaron los trabajos de excavaciones de explanaciones que veían desarrollando el Contratista en el ítem movimiento de tierras.
- Son conformes los datos de las lluvias y los efectos que produjo del período del 01 al 15 de diciembre de 2020, contenidos en el Informe Técnico ANALISIS DE LLUVIAS SETIEMBRE – OCTUBRE – NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2020 DISTRITO DE SALLIQUE PROVINCIA JAEN – CAJAMARCA emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.
- Se ha verificado que la ruta crítica del programa de ejecución Obra ha sido afectada con relación a las partidas 02.01 Desbroce y limpieza en zona boscosas, 02.02 Excavación en material suelto y 02.03 Excavación en roca fracturado (Suelta), como consecuencia del efecto las precipitaciones pluviales.
- Para validar el Informe de Laboratorio (ANEXO N° 05) donde el Contratista evaluó la humedad de los muestreos realizado en la plataforma y talud de los tramos (km 9+300 – 12+140, km 12+980-14+000) del 01 al 15 de diciembre de 2020, la Supervisión tomó muestras del suelo tanto del corte del talud a ejecutar como la plataforma del camino, cuyos resultados son similares a dicho Informe, es decir que se observó que efectivamente los suelos han sido saturados por efecto las precipitaciones pluviales.
- Se verificó que el tramo comprendido del km 9+400 al km 9+600 se caracteriza por presentar suelos arcillosos (CL) y del Km 9+600 al 15+400 presenta arenas arcillosas, gravas arcillosas y limos, es decir que son suelos de mediana plasticidad, lo que se desprende que los trabajos se realizaban en suelos que son sensibles a los efectos de las precipitaciones pluviales, los cuales se saturan muy rápidamente ante las humedades, imposibilitando el desarrollo de trabajos





# Resolución Directoral

de corte de excavaciones para explanaciones y desplazamiento de equipos pesados.

- vii) En ese sentido el avance de la obra se encuentra atrasada, lo que obedece a los efectos de las precipitaciones pluviales de la zona, al afectar partidas críticas y no críticas de la programación que no permitió ejecutar trabajos en la obra, por el período del 01 al 15 de diciembre de 2020.

Que, mediante el Memorando N° 382-2020-MTC/21.UZ.AMZ y el Informe N° 099-2020-MTC/21.AMZ.RSM ambos del 30 de diciembre de 2020, el Coordinador de la Unidad Zonal de Amazonas recomendó que se declare procedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 04 por quince (15) días calendario, coincidiendo con el sustento del Supervisor;

Que, a través del Memorando N° 16-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 01-2021-MTC/21.GO.EVM, del 07 y 06 de enero de 2021, respectivamente, la Gerencia de Obras recomienda que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por quince (15) días calendario, por lo siguiente:

- i) La causal para la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, se justifica por la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, generadas por los efectos de las frecuentes e intensas precipitaciones en la zona de trabajo.
- ii) Se verifica que la causal de ampliación de plazo ha sido anotada en el Cuaderno de Obra habiéndose iniciado el 01 de diciembre de 2020, según Asiento N° 268, y su culminación el 15 de diciembre de 2020, según el Asiento 304; asimismo, el Contratista ha cumplido con presentar su solicitud dentro de los 15 días siguientes de concluida dicha causal.
- iii) Como justificación técnica se cuenta con el informe de la Dirección Zonal 11 del SENAMHI así como el informe de laboratorio del Contratista y del Supervisor.
- iv) Se verificó que las partidas 02.01, 02.012 y 02.03, que conforma la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente han sido afectadas como consecuencia del efecto de las precipitaciones pluviales
- v) El Contratista a través de su solicitud renuncia al reconocimiento de los mayores gastos generales.
- vi) En concordancia con el artículo 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar la calidad de la ejecución de la Obra, es necesario ampliar el plazo de los servicios de Supervisión de campo hasta el



17 de julio de 2021, por lo que corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 para el Contrato N° 156-2019-MTC/21, por 15 día calendario, desplazando el término del plazo contractual de los servicios de supervisión al 15 de setiembre de 2021, plazo en el cual está incluido los servicios de supervisión en campo, recepción y liquidación del contrato de Obra y Supervisión.

Que, cabe precisar que la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2019-MTC/21, del cual derivó el Contrato N° 155-2019-MTC/21 se realizó el 20 de mayo de 2019, por lo cual, la norma aplicable es la que se encontraba vigente a esa fecha, es decir, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 197 del Reglamento, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: *1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Que, asimismo, el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, dispone lo siguiente: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";*

Que, a través del Memorando N° 16-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 01-2021-MTC/21.GO.EVM, la Gerencia de Obras, coincidiendo con lo señalado por el Contratista, Supervisor y la Coordinación de la Unidad Zonal de Amazonas, emite la opinión técnica de su competencia, recomendando se declare procedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 4 al Contrato N° 155-2019 -MTC/21, por las razones que se señalan a continuación;

Que, en efecto, respecto a la causal de la ampliación de plazo, la Gerencia de Obras comparte el sustento del Contratista, del Supervisor y de la Oficina de Coordinación Zonal Apurímac, en el sentido de que la causal de la ampliación de plazo que corresponde al presente caso, es la indicada en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*; y es que la ampliación de plazo de Obra N° 4, solicitada por el Contratista, es motivada por las precipitaciones pluviales que acontecieron desde el 01 al 15 de diciembre de 2020, lo que se encuentra debidamente acreditado con el Informe Técnico ANALISIS DE LLUVIAS SETIEMBRE – OCTUBRE – NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2020 DISTRITO DE SALLIQUE PROVINCIA JAEN – CAJAMARCA emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, en relación al Procedimiento del trámite de Ampliación de Plazo, el Contratista a través de su Residente, indica como inicio de la causal de la Ampliación de Plazo de Obra





# Resolución Directoral

N° 4 en el Asiento N° 268 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

*"Se generaron precipitaciones Pluviales, durante la noche, por lo cual se paralizaron las actividades hasta medio día esperando mejoras en el terreno, sin embargo, a las 10:20 am hasta medio día nuevamente hubo precipitaciones impidiendo así la reanudación de las actividades, asimismo en horas de la tarde se dieron precipitaciones de gran intensidad desde las 3:00 pm, hasta las 08:00 pm, en conclusión, debido a las precipitaciones pluviales generadas, no se pudo realizar las actividades programadas durante todo el día, por lo cual solo se pudieron realizar trabajos de mantenimiento, cabe recalcar que no solo se paralizaron las actividades correspondiente a movimiento de tierras, también los trabajos en los puentes Sallique y Ayacate. Estas precipitaciones nos viene generado serias complicaciones con los avances programados de las partidas: 02.01 Desbroce y Limpieza en Zonas Boscosas, 02.02 Excavación en Material Suelto, 02.03 Excavación en Roca Fracturada (Suelta), 02.04 Excavación en Roca Fija, 02.05 Perfilado y Compactado en Zonas de Corte y las partidas vinculadas a ellas, 03.01 Afirmado Estabilizado E=0.20 m, 05.03 Transporte de Material Excedente < 1 Km, 05.04 Transporte de material Excedente > 1 Km, Conformación de Material Excedente a DME'S, asimismo toda la Partida 08 Puentes y las partidas sucesoras a estas. Todos estos retrasos en la realización de las actividades afectan seriamente a la ruta crítica del proyecto"*



Que, cabe precisar que con similar contenido, el Residente continuó anotando en el Cuaderno de Obra sobre las precipitaciones pluviales que generó atrasos y paralizaciones a la ejecución de Obra, tal como se puede advertir en los Asientos N° 271, N° 273, N° 274, N° 277, N° 278, N° 279, 282, N° 284, N° 286, N° 287, N° 290, N° 294. N° 297, N° 301, entre los días 02 al 15 de diciembre de 2020, respectivamente;

Que, finalmente, el Contratista a través de su Residente, indica como la culminación de la causal de la Ampliación de Plazo de Obra N° 4 en el Asiento N° 304 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:



*"Para informarles que a la fecha no se han presentado precipitaciones pluviales en el entorno de los trabajos, por lo que comunicamos el cese temporal de precipitaciones pluviales y sus efectos, anotados en nuestro asientos del cuaderno de obra, correspondiente a los días desde el 01 de dic. 2020 al 15.12.2020, por lo que dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado estaremos procediendo a solicitar, sustentar y cuantificar nuestra correspondiente"*



*solicitud de ampliación por la causal de atrasos y/o paralizaciones, generada por las precipitaciones pluviales"*

Que, asimismo, el Contratista presentó al Supervisor su solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 4 dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, es decir el 19 de diciembre de 2019;

Que, respecto al **Análisis de la Afectación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente**, la Gerencia de Obras, coincidiendo con lo sustentado por el Contratista, Supervisor y la Coordinación de la Unidad Zonal de Amazonas, considera que en el período del 01 al 15 de diciembre de 2020, es decir cuando se presentaron las frecuentes e intensas precipitaciones en la zona de trabajo, se vieron afectadas las partidas 02.01 (Desbroce y limpieza en zona boscosas), 02.02 (Excavación en material suelto) y 02.03 (Excavación en roca fracturado Suelta), que conforman la ruta crítica de ejecución de obra vigente, que cuenta con justificación técnica en el Informe Técnico ANALISIS DE LLUVIAS SETIEMBRE – OCTUBRE – NOVIEMBRE – DICIEMBRE 2020 DISTRITO DE SALLIQUE PROVINCIA JAEN – CAJAMARCA emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI así como en los informes de laboratorio realizados por el Contratista y el Supervisor;

Que, en relación a la **cuantificación del número de días de ampliación de plazo**, la Gerencia de Obras, el Contratista, el Supervisor y la Coordinación de la Unidad Zonal de Amazonas coinciden con el sustento técnico respecto a que consecuencia de las intensas lluvias se ha producido una afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra por quince (15) días calendario, correspondiente al período del 01 al 15 de diciembre de 2020, por lo cual, corresponde desplazar la nueva fecha de término de ejecución de obra al 17 de julio de 2021;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, se cumplió con todos los presupuestos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado, respecto a la Ampliación de Plazo de Obra N° 04 al Contrato N° 155-2019 -MTC/21;

Que, además, tal como lo señaló la Gerencia de Obras, de acuerdo a lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, en relación a los efectos de la modificación del plazo contractual, *"en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*, por lo que corresponde aprobar a favor del Supervisor la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 156-2019-MTC/21 por la misma cantidad de días por encontrarse vinculado el Contrato N° 155-2019-MTC/21, desplazando el término del plazo contractual de los servicios de supervisión al 15 de setiembre de 2021, plazo en el cual está incluido los servicios de supervisión en campo, recepción y liquidación del contrato de obra y supervisión.

Que, a través del Informe N° 028-2021-MTC/21.OAJ de fecha 11 de enero de 2021, estando a los fundamentos técnicos antes señalados, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno a la aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra N° 04 al Contrato N° 155-2019-MTC/21 y la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 156-2019-MTC/21, conforme al plazo, términos y condiciones sustentada por la Gerencia de Obras.





# Resolución Directoral

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo de Obra N° 4 al Contrato N° 155-2019-MTC/21, por quince (15) días calendario, de acuerdo a la solicitud realizada por el CONSORCIO SACHA integrado por BLUE HORIZON S.A.C., WEIHAI CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED y CONSTRUCTORA ATLÁNTICO S.A.C., difiriéndose la culminación del plazo contractual al 17 de julio de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 156-2019-MTC/21 por quince (15) días calendario, difiriéndose el término del plazo contractual de los servicios de supervisión al 15 de setiembre de 2021, plazo en el cual está incluido los servicios de supervisión en campo, recepción y liquidación del contrato de obra y supervisión, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 3°.-** Como consecuencia de la Ampliación de Plazo de Obra N° 4 al Contrato N° 155-2019-MTC/21 y la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 156-2019-MTC/21, el Contratista CONSORCIO SACHA integrado por BLUE HORIZON S.A.C., WEIHAI CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED y CONSTRUCTORA ATLÁNTICO S.A.C. y el Supervisor SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A., deberán prorrogar el plazo de la garantía que hubieren otorgado;



**Artículo 4°.-** Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis de los documentos que componen la Ampliación de Plazo de Obra N° 4 al Contrato N° 155-

2019-MTC/21 y la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 156-2019-MTC/21, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**Artículo 5°.-** Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

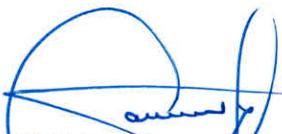
**Artículo 6°.-** Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de la Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

**Artículo 7°.-** La Gerencia de Obras deberá notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SACHA integrado por BLUE HORIZON S.A.C., WEIHAI CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED y CONSTRUCTORA ATLÁNTICO S.A.C., al Supervisor SERVICIO DE CONSULTORES AN-DINOS S.A. y a la Unidad Zonal de Amazonas, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, en mérito a la función establecida en el literal g) del artículo 26 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

**Artículo 8°.-** Insertar la presente Resolución en los expedientes de contratación relacionados a los Contratos N° 155-2019-MTC/21 y N° 156-2019-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese.



  
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

BEGV/jtr